

Oficio: UTAIPPJE/1350/2024
Xalapa, Equez., Ver., 04 de octubre de 2024

**PERSONA SOLICITANTE DE LA INFORMACIÓN
PRESENTE**

VISTO: El estado que guarda el procedimiento de acceso a la información derivado de la solicitud formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el número de folio **301277624000406**, y;

RESULTANDO

1.- Con fecha 24 de septiembre de 2024, se presentó la solicitud al tenor de los rubros siguientes:

"Tengo un problema en Poza Rica de Hidalgo Veracruz, desde el día de ayer y hoy faltó un secretario de la mesa el cual lleva un caso, sin embargo, durante estos 2 días de ausencia su trabajo no se delegó a algún otro secretario por lo que argumentan que tenemos que esperar para que se nos atienda hasta que llegue el secretario. Solo para cerciorar si es así como proceden cuando una persona falta o si están enterados de que su personal falta. ¿Algún número donde me puedan informar sobre esta situación? Agradezco su atención brindada, saludos." [sic]

2.- Se informa a la persona solicitante que esta Unidad de Transparencia, conforme a los numerales 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y lo dispuesto en los artículos, 45 fracciones II y IV y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus correlativos, 9 fracción II, 11 fracción XVI, 12, 132, 134 fracciones II y VII, y 145 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, realizó las gestiones necesarias para cumplir con la entrega de la información solicitada, turnando la solicitud a la Secretaria de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial. Se anexa oficio que da sustento a lo antes citado: **UTAIPPJE/1323/2024** de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro.

3.- Ahora bien, teniendo en cuenta los numerales 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6° de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 9 fracción II, 11 fracción XVI, 12, 132, 134 Fracción II y 145 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, este sujeto obligado es competente para dar trámite a su solicitud de información, sin embargo, de la lectura a su solicitud se advierte lo siguiente:

I.- Los datos que proporciona no son suficientes. Es decir, la Secretaria de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz, mediante oficio número **020620**, de fecha veintisiete de septiembre de la presente anualidad, realiza prevención a la persona solicitante, para que: **"En aras de garantizar el derecho de acceso a la información del solicitante, y en términos del numeral 140 de la Ley de**



Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, se le previene a quien realiza la petición para efectos de precisar o hacer del conocimiento a qué órgano jurisdiccional del Distrito de Poza Rica, Veracruz, pertenece el servidor público al que hace referencia en su ocurso de cuenta; asimismo, deberá señalar el nombre de la persona con el fin de que está Secretaría se encuentre en condiciones de otorgar una respuesta adecuada". Se adjunta a la presente el oficio antes citado como parte del procedimiento de acceso a la información.

4.- Por lo anterior, los detalles proporcionados para localizar los documentos resultan insuficientes o en su caso, incompletos para atender la solicitud de información presentada, de ahí que, con fundamento en el artículo 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se formula la siguiente:

PREVENCIÓN

Con la finalidad de continuar dando trámite al ejercicio que hace de su derecho al acceso a la información, es necesario que coadyuve con la misma, esperando pueda darnos mayores elementos para poder atenderlo, lo anterior, no implica un pronunciamiento evasivo, en el caso concreto, el área responsable de garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información, hace referencia al artículo 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en la parte que se invoca, señala: *"Si los datos contenidos en la solicitud fuesen insuficientes o erróneos, la Unidad de Transparencia requerirá, por una vez y dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, que se aporten más elementos o se corrijan los datos originalmente proporcionados".*

De igual forma, le comento que atendiendo al plazo establecido en el artículo 128 del cuerpo de Leyes invocado, la persona solicitante cuenta con un plazo de 10 días hábiles, para aportar mayores elementos que permitan atender su solicitud de información, apercibido que, en caso de no desahogar dicha prevención en el plazo concedido, su solicitud se tendrá por no presentada, sin detrimento de poder volver a presentarla.

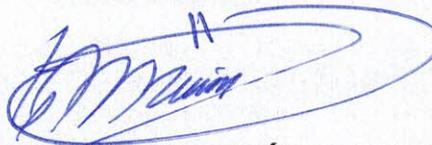
Por lo anterior, nos encontramos en la mejor disposición para efectos de saber si desea continuar con el procedimiento de acceso a la información, de su solicitud con folio 301277624000406, por lo que le pedimos nos lo haga saber para garantizarle su derecho.

Para cualquier duda relacionada con la presente **PREVENCIÓN**, puede dirigirse al teléfono 22 88 42 28 00 exts. 17204, 17205 y 17125, o al correo electrónico transparencia@pjeveracruz.gob.mx

Se le hace saber a la persona solicitante que, en caso de considerar que no se ha satisfecho su derecho de acceso a la información con la respuesta otorgada, podrá interponer el correspondiente recurso de revisión en términos del artículo 155 fracción de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un afectuoso saludo y me reitero a sus órdenes como Titular de la Unidad de Transparencia para atender cualquier situación inherente a la presente.

ATENTAMENTE



L.N.I. MARISELA GUADALUPE GONZÁLEZ MEZA RUEDA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL PODER JUDICIAL



Oficio No: **020620**

Asunto: El que se indica

Xalapa-Enríquez, Veracruz, veintisiete de septiembre de 2024

**L.N.I. MARISELA GUADALUPE GONZÁLEZ MEZA RUEDA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
P R E S E N T E**



Por acuerdo superior, con fundamento en los artículos 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 107, fracciones V, VI, IX, X y XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 13 y 14, fracciones V, VI, IX, X y XII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado; y en atención al oficio **UTAIPPJE/1323/2024**, recibido en oficialía de partes el veinticinco de septiembre del presente año, a través del cual remite la solicitud registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia identificada con folio: **301277624000406** en la que se requiere saber:

"...Tengo un problema en Poza Rica de Hidalgo Veracruz, desde el día de ayer y hoy faltó un secretario de la mesa el cual lleva un caso, sin embargo, durante estos 2 días de ausencia su trabajo no se delegó a algún otro secretario por lo que argumentan que tenemos que esperar para que se nos atienda hasta que llegue el secretario.

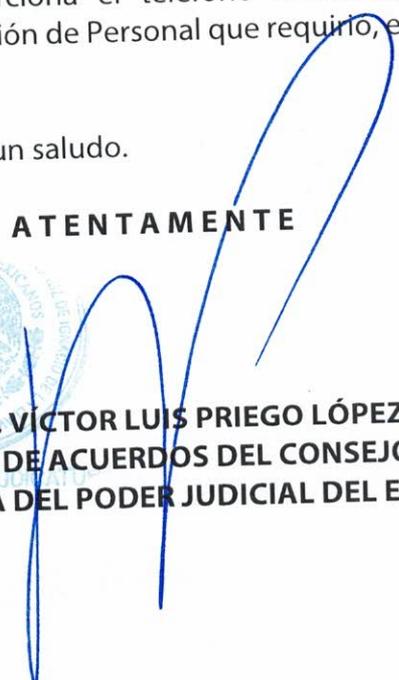
Solo para cerciorar si es así como proceden cuando una persona falta o si están enterados de que su personal falta..." (sic).

En aras de garantizar el derecho de acceso a la información del solicitante, y en términos del numeral 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, se le previene a quien realiza la petición para efectos de precisar o hacer del conocimiento a qué órgano jurisdiccional del Distrito Judicial de Poza Rica, Veracruz, pertenece el servidor público al que hace referencia en su ocursión de cuenta; asimismo, deberá señalar el nombre de la persona con el fin que esta Secretaría se encuentre en condiciones de otorgar una respuesta adecuada.

Finalmente, se le proporciona el teléfono institucional 22-88-42-28-00, extensión 16136, del área de Gestión de Personal que requirió, en el cual se le puede brindar información al respecto.

Sin otro particular, reciba un saludo.

ATENTAMENTE


**LCDO. VÍCTOR LUIS PRIEGO LÓPEZ
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

C.C.P.
ARCHIVO
LIC. MRC

Oficio: UTAIPPJE/1323/2024
Xalapa, Equez., Ver., 25 de septiembre de 2024

LIC. VICTOR LUIS PRIEGO LÓPEZ
SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL
P R E S E N T E

VISTO: El estado que guarda el procedimiento de Acceso a la Información derivado de la solicitud formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el número de folio **301277624000406** y;

RESULTANDO

1.- Con fecha 25 de septiembre de 2024, se presentó la solicitud al tenor de los rubros siguientes;

"Tengo un problema en Poza Rica de Hidalgo Veracruz, desde el día de ayer y hoy faltó un secretario de la mesa el cual lleva un caso, sin embargo, durante estos 2 días de ausencia su trabajo no se delegó a algún otro secretario por lo que argumentan que tenemos que esperar para que se nos atienda hasta que llegue el secretario.

Solo para cerciorar si es así como proceden cuando una persona falta o si están enterados de que su personal falta.

¿Algún número donde me puedan informar sobre esta situación?

Agradezco su atención brindada, saludos."... [SIC]

Por lo que en términos de los numerales 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 9 fracción II, 11 fracción XVI, 12, 132, 134 fracción II, 143 y 145 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 3 y 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 8 y 9 fracción VII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz, en lo que respecta a la solicitud existen facultades legales para dar respuesta conformidad a los siguientes:

TÉRMINOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PARA DAR RESPUESTA

PRIMERO.- Datos insuficientes o erróneos: De considerar que los datos contenidos en la solicitud son insuficientes o erróneos para otorgar el acceso a la información, debe remitir su prevención escrita a esta Unidad, dentro de los **03** días hábiles siguientes a aquel en que haya recibido la solicitud, es decir, a más tardar el **30 de septiembre de 2024**. Con fundamento en el artículo 140 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

SEGUNDO.- Información disponible: Si la información requerida por el solicitante ya está disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, la entrega de información y envío de respuesta a esta Unidad, debe realizarse dentro de los **03** días hábiles siguientes a aquel en que se haya recibido la solicitud, por lo tanto, debe remitir su respuesta a más tardar el día **30 de septiembre de 2024**. Con fundamento en el artículo 130 de la Ley General de la materia.

TERCERO.- Clasificación de información: Si su área determina que la información solicitada es reservada o confidencial, debe remitir su solicitud de clasificación a esta Unidad, con la debida prueba de daño fundada y motivada, agregando carátula, para consideración del Comité de Transparencia y remitir la versión pública del documento a entregar, dentro de los **05 días hábiles** siguientes a aquel en que haya recibido la solicitud, es decir, a más tardar el **03 de octubre de 2024**. Con fundamento en el artículo 149 de la Ley número 875 de Transparencia.

CUARTO.- Inexistencia de información: Si la información solicitada no se encuentra en su archivos, debe enviar a esta Unidad dentro de los **05 días hábiles** siguientes a aquel en que se haya recibido la solicitud, un informe en el que exponga de manera fundada y motivada las razones que motivan la inexistencia, para análisis del Comité de Transparencia, quien resolverá la declaración formal de inexistencia en términos de los artículos 150 y 151 de la Ley antes citada, por lo que deber remitir su inexistencia a más tardar el **03 de octubre de 2024**.

QUINTO.- Solicitud de prórroga: Si requiere solicitar prórroga para responder la solicitud, debe enviar su solicitud fundada y motivada a esta Unidad dentro de los **05 días hábiles** siguientes a aquel en que se haya recibido la solicitud, pidiendo que dicha prórroga sea sometida a la consideración de Comité de Transparencia, por lo que deberá solicitar prórroga a más tardar el día **03 de octubre de 2024**. Con fundamento en el artículo 147 de la Ley de Transparencia Local.

SEXTO.- Respuesta y entrega de información: La entrega normal de información y envío de respuesta a esta Unidad, debe realizarse dentro de los **05 días hábiles** siguientes a aquel en que se haya recibido la solicitud, por lo tanto, debe remitir su respuesta a más tardar el día **03 de octubre de 2024**. Con fundamento en el artículo 145 de la Ley de la materia.

SÉPTIMO: Vista al inmediato superior: En caso de que algún servidor público se niegue a colaborar con ésta Unidad de Transparencia, para dar trámite al presente Procedimiento de Acceso a la Información, sin causa justificada, debe hacerlo del conocimiento de esta área, para los avisos que resulten de conformidad con el artículo 135 de la multicitada Ley de Transparencia para el Estado de Veracruz.

Sin otro particular, le reitero mi consideración y estima.

ATENTAMENTE



L.N.I. MARISELA GUADALUPE GONZÁLEZ MEZA RUEDA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL PODER JUDICIAL

C.c.p. Archivo.



ACUSE DE DOCUMENTO RECIBIDO

Fecha de Acuse: 25/SEPTIEMBRE/2024

FOLIO DE RECIBIDO: 15679/2024 **FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN:** 25/SEPTIEMBRE/2024 - 12:47 pm
TIPO DE DOCUMENTO: OFICIO
No OFICIO: UTAIPPJE/1323/2024 **FECHA DEL DOCUMENTO:** 25/SEPTIEMBRE/2024
TIPO DE RECEPCION: PERSONALMENTE **PRESENTADO POR:** SIBILA PAVON
ASUNTO: REMITE SOLICITUD DE INFORMACION.



REMITENTE(S)

- LIC.(A) MARISELA GUADALUPE GONZALEZ MEZA RUEDA
- UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION, XALAPA
- TITULAR

RECIBIÓ:

LIC.(A) MARILU PAZ FROILAN

Acuse de Recibo de Solicitud de Información

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

N° de folio:	301277624000406
Fecha de presentación:	25/09/2024 12:08:05 PM
Nombre del solicitante:	SOLICITANTE D ELA INFORMACIÓN
Usuario:	unidadtransparencia@pjeveracruz.gob.mx
E-mail:	doroteo.gonzalez@pemex.com

Denominación Social:

Nombre del representante:

Entidad pública a quien se solicita
la información:

Poder Judicial del Estado de Veracruz

INFORMACIÓN SOLICITADA:

Tengo un problema en Poza Rica de Hidalgo Veracruz, desde el día de ayer y hoy faltó un secretario de la mesa el cual lleva un caso, sin embargo, durante estos 2 días de ausencia su trabajo no se delegó a algún otro secretario por lo que argumentan que tenemos que esperar para que se nos atienda hasta que llegue el secretario.

Solo para cerciorar si es así como proceden cuando una persona falta o si están enterados de que su personal falta.

¿Algún número donde me puedan informar sobre esta situación?

Agradezco su atención brindada, saludos.

Forma de entrega de la
información:

Correo electrónico

Documentación Anexa

Fecha de inicio de trámite:

De conformidad en lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, su solicitud de acceso a información pública será atendida a partir del día 25/09/2024.

La solicitud recibida después de las 18:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

Plazos de respuesta y posibles notificaciones a su solicitud.

1) Respuesta a su solicitud:	10 días hábiles	14/10/2024
2) En caso de que se requiera más información:	5 días hábiles	04/10/2024
	20 días hábiles	29/10/2024

Acuse de Recibo de Solicitud de Información

3) Respuesta si se requiere más tiempo para localizar la información:

20 días hábiles

29/10/2024

OBSERVACIONES:

Las notificaciones se le comunicarán a través del medio que usted haya seleccionado, independientemente de lo anterior; las notificaciones oficiales se realizarán vía Plataforma Nacional de Transparencia.

Si usted recibe una notificación de que se requieren más datos para atender su solicitud y no la responde en el tiempo establecido, su solicitud será desechada por el sistema.

Para darle seguimiento a su solicitud de información, puede consultar la Plataforma Nacional de Transparencia, ingresando su número de folio o acudir a las oficinas del sujeto obligado correspondiente.

Asunto **Personal con ausentismo en el Juzgado Segundo de Primera Instancia**

De Gonzalez Infante Doroteo <doroteo.gonzalez@pemex.com>

Destinatario transparencia@pjeveracruz.gob.mx
<transparencia@pjeveracruz.gob.mx>

Fecha 2024-09-24 21:07



Buenos noches.

Tengo un problema en Poza Rica de Hidalgo Veracruz, desde el día de ayer y hoy faltó un secretario de la mesa el cual lleva un caso, sin embargo, durante estos 2 días de ausencia su trabajo no se delegó a algún otro secretario por lo que argumentan que tenemos que esperar para que se nos atienda hasta que llegue el secretario.

Solo para cerciorar si es así como proceden cuando una persona falta o si están enterados de que su personal falta.

¿Algún número donde me puedan informar sobre esta situación?

Agradezco su atención brindada, saludos.